



Tribunal Supremo Electoral

30 ABR 2019

2.24
0324 Bmp

PE-DGRC-555-2019

Formulario DD-3768

Organización Política: **AVANZA-AVANZA-**

Distrito: **BAJA VERAPAZ**

LAGJ/wvth

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, seis de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **AVANZA (AVANZA)**, a través del Representante Legal, señor **MARIO ANTONIO GUERRA LEON**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **BAJA VERAPAZ, DDBV-RC-DD-I-32-2019**, de fecha **veinte de marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD 3768**, fue presentada ante esa dependencia, en fecha **diecisiete de marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **BAJA VERAPAZ**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-555-2019

Formulario DD-3768

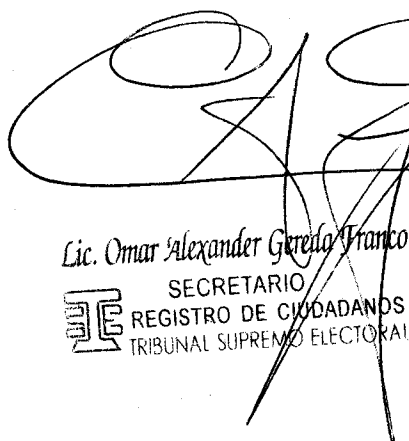
Organización Política: **AVANZA-AVANZA-**

Distrito: **BAJA VERAPAZ**


LAGJ/wvth

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) NO HA LUGAR**, lo solicitado por el partido político **AVANZA -AVANZA-**, a través del Representante Legal, señor **MARIO ANTONIO GUERRA LEON**, declarando **improcedente** la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **BAJA VERAPAZ**, en virtud de que la asamblea departamental extraordinaria no fue inscrita. **II) NOTIFIQUESE.**


Lic. Omar Alexander Geredo Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las once, horas con quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en la novena avenida cero guión diecinueve de la zona dos; Oficina cuatrocientos tres, Edificio Isabel La Católica; NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "AVANZA", la resolución PE-DGRC-555-2019, FORMULARIO: DD 3768 dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos de fecha seis de abril del año en curso, por cédula que entregué a Lic. Pedro Catalán; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

Pedro Catalán
Notario


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

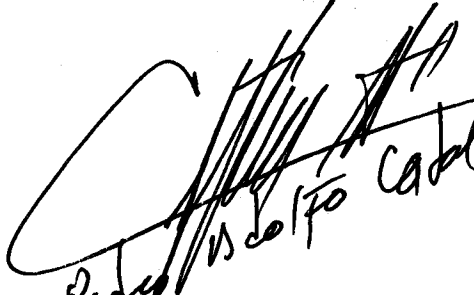


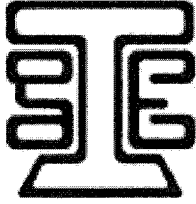
Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las once, horas con diecisiete minutos del día veintinueve de abril de dos mil **diecinueve**, en la novena avenida cero guión diecinueve de la zona dos; Oficina cuatrocientos tres, Edificio Isabel La Católica; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: Juan Manuel Barreno Morales y Jorge Omar Donis Colindres; Candidatos a Diputados Distritales del departamento de BAJA VERAPAZ por el partido político "AVANZA", la resolución PE-DGRC-555-2019, FORMULARIO: DD 3768, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos de fecha seis de abril del año en curso, por cédula que entregué a Lic. Pedro Catalán; y enterado de conformidad, firmó.

DOY FE.


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos


Pedro Catalán Nuño?



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

3768

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: ****BAJA VERAPAZ****

Organización Política AVANZA

Fecha y hora: 30 de abril de 2019 03:41

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2261124030101	JUAN MANUEL BARRENO MORALES	2261124030101	13/06/80
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	2550110320101	JORGE OMAR DONIS COLINDRES	2550110320101	01/10/84